



*El Pueblo lo Hizo...!*

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 398-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 24 de noviembre de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 699-2021-MDO/GM-GI/AOO de fecha 18 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura; Informe N° 282-2021-MDO/GM/OSLI/CABR de fecha 19 de noviembre de 2021, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de supervisión y Liquidación de Inversiones; Informe N° 762-2021-MDO/GM-OAF/URH-CAMP de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 5.2.2 de la Directiva N° 001-2019-MDO/U "Directiva para la Ejecución y Liquidación de Obras o Proyectos de Inversión Pública, por la Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", regula lo siguiente: Del Inspector y/o supervisor de Obra, toda obra o proyecto de inversión contará de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor (cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley Anual del Presupuesto); quedando prohibida, la existencia de ambos en la misma, el inspector será un profesional, funcionario o servidor de la entidad designado por el titular del pliego o por quien haya sido autorizado para dicho acto administrativo. Se designa mediante resolución y a propuesta de la Gerencia u órgano de línea correspondiente, el Inspector o supervisor es un profesional con habilitación actualizada y con no menos de dos años de experiencia profesional;

Que, la Contraloría mediante Resolución N° 195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Que, el artículo 12, inciso 8) del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO", establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con



## El Pueblo lo Hizo...!

las especificaciones Técnicas del Proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 699-2021-MDO/GM-GI/AOO de fecha 18 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura, mediante el cual solicita la asignación de un Inspector para la Actividad de Mantenimiento: "MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE PHIRY DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA- CUSCO";

Que, mediante Informe N° 282-2021-MDO-GM/OSLI/CABR de fecha 19 de noviembre de 2021, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de supervisión y Liquidación de Inversiones, quien propone al profesional propone al profesional Ing. Civil YURI VLADIMIR NIEVES NUÑONCCA, **como Inspector de la Actividad de Mantenimiento:** "MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE PHIRY DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA- CUSCO", que se ejecutara por la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 762-2021-MDO/GM-OAF/URH-CAMP de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, luego de la evaluación del personal propuesto, opina favorablemente por la designación de la profesional propuesta como Inspector de la obra y Actividad de Mantenimiento antes mencionado;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al Ing. Civil YURI VLADIMIR NIEVES NUÑONCCA como **Inspector de la Actividad de Mantenimiento:** "MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE PHIRY DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA- CUSCO", que se ejecutara por la modalidad de ejecución por Administración Directa, a partir del 24 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el designado deberá cumplir con lo normado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y al designado, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Qui. Armando Mujica Aguilar  
GERENTE MUNICIPAL

000383